



MINISTERIO DEL TRABAJO

Bucaramanga, 15 de diciembre de 2022

Señor (a)
DIONISIO NIÑO RUEDA
PETICIONESSINDIRECCION@MINTRABAJO.GOV.CO

ASUNTO: SU PQRSD -

En virtud del traslado de Presidencia de la República y en atención al oficio del asunto recibido en este despacho y radicado con el número 02EE202241060000073351 relacionada con reclamación presuntamente contra operadores del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, me permito informar que una vez analizado lo pertinente, esta Coordinación del Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia y Control, le estará comunicando por este medio el trámite que se le dará a su petición y determinará a su vez si es pertinente trasladar copia de la petición a otras entidades competentes. Cabe aclarar que dentro del oficio remitido de Presidencia de la República con fecha 03/12/2022 se señala: *“Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también a la Superintendencia de Notariado y Registro, en virtud del objeto de la comunicación”*.

Es pertinente manifestar que la reclamación se encuentra a la fecha sobre los parámetros que la Ley ha descrito en derecho al Turno, esto es, de acuerdo al orden de presentación, con respecto de otras reclamaciones laborales, en condiciones de igualdad, eficiencia, eficacia y calidad, siguiendo la Ley 962 de 2005, que en su Artículo 15, establece:

“DERECHO AL TURNO. Los organismos y entidades de la Administración Pública Nacional que conozcan de peticiones, quejas, o reclamos, deberán respetar estrictamente el orden de su presentación, dentro de los criterios señalados en el reglamento del derecho de petición de que trata el artículo 32 del Código Contencioso Administrativo, sin consideración de la naturaleza de la petición, queja o reclamo, salvo que tengan prelación legal... En todas las entidades, dependencias y despachos públicos, debe llevarse un registro de presentación de documentos, en los cuales se dejará constancia de todos los escritos, peticiones y recursos que se presenten por los usuarios, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno, dentro de los criterios señalados en el reglamento mencionado en el inciso anterior, el cual será público, lo mismo que el registro de los asuntos radicados en la entidad u organismo. Tanto el reglamento como el registro se mantendrán a disposición de los usuarios en la oficina o mecanismo de atención al usuario...”

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA CADENA ARDILA
Coordinadora del GRUPO PIVC (E)
Dirección Territorial Santander

Anexo:0 folio
Proyecto: Andrea M

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos: 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfono PBX:
(601) 3779999
Bogotá

Atención Presencial
Dirección Territorial Santander
Dirección: Calle 31 No. 13-71
Teléfono PBX
(601) 3779999
Bucaramanga

Línea nacional gratuita,
desde teléfono fijo:
018000 112518
Celular desde Bogotá:120
www.mintrabajo.gov.co



@mintrabajocol



@MintrabajoColombia



@MintrabajoCol

No. Radicado: 08SE2022736800100013553
Fecha: 2022-12-15 09:42:21 am
Remitente: Sede: D. T. SANTANDER
Depen: GRUPO DE PREVENCION, INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
Destinatario DIONISIO NIÑO RUEDA
Anexos: 0 Folios: 1
Al responder por favor citar el número de radicado: 02EE202241060000073351



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.